



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67-2024-MPS/A

Sandia, 07 de febrero 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTO:

El Informe N° 017-2024-MPS-ODCyCOEP de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Defensa Civil y COEP, mediante el cual solicita actualización de resoluciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres (GRD); para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referencia a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: " Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, mediante la Ley N°30779, fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en la cual se precisa que "todo lo referente a defensa civil deba entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres" enmarcado en la Ley del SINAGERD y modifica la Ley Orgánica de Municipalidades con respecto al incumplimiento de funciones por parte de la autoridad.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...)". Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en la cual el primer objetivo estratégico es "Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que por Decreto Supremo N°115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030, cuyo objetivo es reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio.

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013, se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL". Lineamientos que deben ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Municipalidad Provincial de Sandía, mediante Ordenanza Municipal, aprueba el Organigrama de la Municipalidad, para cumplir las diferentes funciones y responsabilidades del desarrollo sostenible y seguro del Distrito, concordante con las normas nacionales, sectoriales, regionales y locales dentro de la jurisdicción territorial del gobierno local;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°20-2023-MPS, de fecha 10 de enero del 2023; se resuelve CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

Que, mediante Informe N°017-2024-MPS-ODSyCOEP, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan anual de actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sandia"

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial Sandia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial de Sandía, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

CC/ARCH
GM
OGA
OAJ
ODF
SG/MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bucuzza
Berly Heidy Taca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe